



**INSTRUCCIÓN CAZA 3/2017 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES POR LA QUE SE DESARROLLA EL CONTENIDO DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA.**

**1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.**

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los órganos administrativos superiores para dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por lo anterior, se desarrolla el presente documento con la finalidad de establecer el contenido que deben recoger los Planes de Ordenación Cinegética (en adelante POC) para su tramitación.

Quedan derogadas cuantas instrucciones y órdenes de servicio contradigan a la presente instrucción o se hayan dado con el contenido de esta.

**2. MARCO NORMATIVO.**

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha (en adelante Ley de Caza).
- Decreto 141/1996, de 09 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (en adelante Reglamento de Caza), en tanto no contradiga a lo dispuesto en la Ley de Caza<sup>1</sup>.
- Orden anual por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**3. INTRODUCCIÓN.**

Los POC son instrumentos para la gestión de los terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible y ordenado de las especies cinegéticas, compatible con la conservación de la diversidad biológica y establecerán las limitaciones a la actividad cinegética, que en casos excepcionales y por razones justificadas, sea preciso adoptar para la defensa de las áreas y recursos naturales legalmente protegidos<sup>2</sup>. Asimismo, las especies exóticas invasoras podrán ser objeto de control a través de los POC, que tendrá como única finalidad su erradicación.

El aprovechamiento de la caza de un terreno cinegético se realizará, conforme a un POC aprobado por el órgano provincial competente. Por tanto, la aprobación del POC es requisito imprescindible para la declaración definitiva de un terreno cinegético, así como para la realización de cualquier tipo de actividad cinegética en los terrenos que lo constituyan (sin perjuicio de los controles poblacionales establecidos en el artículo 28 de la Ley de Caza, que puedan ser objeto de autorización excepcional).

Con carácter general, la vigencia de los POC será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. No está permitida su prórroga.

<sup>1</sup> Disposición Derogatoria Dos de la Ley de Caza.

<sup>2</sup> Artículo 57 de la Ley de Caza.

La titularidad del POC la ostentará el titular cinegético<sup>3</sup>.

También y cuando se trate de cotos de caza ya constituidos, podrá ostentarla el arrendatario de los aprovechamientos<sup>4</sup> cinegéticos, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Que el arrendamiento comprenda el periodo de vigencia del POC, sea de la totalidad del terreno del coto y de sus aprovechamientos.
- Que el arriendo, cesión o cualquier otro negocio jurídico que tenga por objeto el uso o disfrute de la caza, haya sido comunicado a la Administración competente de acuerdo a los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acompañando fotocopia compulsada del correspondiente contrato que acredite la transmisión de los derechos sobre los terrenos afectados, con el Impuesto que corresponda liquidado.
- Que tenga autorización expresa del titular cinegético en la misma solicitud.

La presentación y solicitud de aprobación del POC la debe realizar quien solicite la constitución de los terrenos cinegéticos y en el caso de renovación o modificación del POC es el titular cinegético quien realizará la solicitud, según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley de Caza.

Junto a la solicitud, se presentará una memoria descriptiva y planos, suscritos ambos por técnico competente<sup>5</sup>, desarrollándose reglamentariamente el contenido de la memoria. En este sentido el artículo 93 del Reglamento de Caza enumera de manera genérica las cuestiones que debe contener un POC, siendo los siguientes:

- a) Descripción de la situación administrativa del terreno.
- b) Descripción de las características naturales del territorio acotado.
- c) Descripción de las características cinegéticas de dicho territorio.
- d) Planificación del aprovechamiento cinegético.
- e) Actuaciones para la mejora del hábitat.
- f) Infraestructuras a crear para el aprovechamiento cinegético.
- g) Plan de vigilancia y número de vigilantes.
- h) Plan de inversiones y estimación de jornales/año a emplear en las distintas modalidades de caza, así como número de puestos de trabajo relacionados con la actividad cinegética.
- i) Plano geográfico escala 1:50.000 que incluya los límites del acotado, las masas y cursos de agua, vías pecuarias y demás terrenos de dominio público afectados; los enclavados principales; las áreas de reserva a que se refiere el apartado 7 del presente artículo; las manchas de caza mayor a montar o batir, las infraestructuras cinegéticas significativas existentes y previstas, incluidos los cercados cinegéticos.

#### **4. CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA.**

---

<sup>3</sup> Titular cinegético: persona física, jurídica, comunidad de bienes u otro proindiviso, público o privado, que ostente la posesión de los derechos cinegéticos de un terreno cinegético (artículo 2.14 de la Ley de Caza).

<sup>4</sup> Titular del aprovechamiento: persona física, jurídica, comunidad de bienes u otro proindiviso, público o privado, que ostente la titularidad de los derechos del uso y disfrute de la caza en terrenos cinegéticos (artículo 2.15 de la Ley de Caza).

<sup>5</sup> Definido en la Circular de 20 de febrero de 2017 del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales.

<http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/legislacion/20170712/circulartecnicocompetente.pdf>.



Como se ha indicado anteriormente, el contenido del POC se establece de forma genérica en el Reglamento de Caza, siendo necesario su desarrollo con el fin de dejar definido los aspectos a tener en cuenta en cada apartado indicado anteriormente.

El POC constará de una memoria que contendrá una parte administrativa y una parte técnica donde se incluirán los contenidos que se exponen a continuación y una cartografía que se recomienda aportarla además en formato shp.

#### **4.1. MEMORIA.**

##### **a) Descripción de la situación administrativa del terreno cinegético.**

###### I. Estado Legal:

- Datos del titular cinegético.
- Datos del titular del aprovechamiento.
- Matrícula del coto y denominación.
- Posición administrativa.
- Pertenencia de los terrenos (especial referencia a MUP).
- Superficie.
- Cotos colindantes.
- Enclavados.
- Servidumbres.
- Zonas de seguridad.
- Zonas de reserva.
- Figuras de protección existentes en el terreno acotado y alrededores.

###### II. Estado Socioeconómico:

- Usos: Agricultura, Ganadería, Selvicultura, Apicultura, otros aprovechamientos, etc.
- Costumbres.
- Resumen económico de las últimas cinco temporadas

##### **b) Descripción de las características naturales del territorio cinegético:**

###### I. Situación geográfica.

###### II. Geomorfología:

- Fisiografía.
- Geología.
- Edafología.

###### III. Climatología.

###### IV. Hidrología

###### V. Flora:

- Cultivos.

- Vegetación autóctona.

**VI. Fauna:**

- Amenazada.
- No cinegética.
- Cinegética.

**c) Descripción de las características cinegéticas del territorio.**

**I. Estudio de las poblaciones cinegéticas:**

- Tipo de censo aplicado por especie.
- Tamaño de las poblaciones.
- Estructura de las poblaciones.
- Dinámica de las poblaciones.

**II. Análisis del aprovechamiento:**

- Calidad del hábitat.
- Capacidad de carga.
- Medios materiales y humanos.
- Furtivismo.
- Infraestructura actual y a crear para el aprovechamiento cinegético: cercados cinegéticos, capturaderos, zonas de manejo y cría.

**d) Planificación del aprovechamiento cinegético:**

**I. Plan General:**

- Tipo de aprovechamiento.
- Especies objeto del aprovechamiento.
- Modalidades de caza.
- Zonificación. (indicación, si procede de la existencia de zona de adiestramiento de perros y aves de cetrería)

**II. Plan de Aprovechamientos:**

- Repoblaciones y sueltas.
- Plan anual de capturas: cálculo de la posibilidad cinegética

**III. Plan de Gestión:**

- Actuaciones para la mejora del hábitat: creación de lindes en parcelas agrícolas, cultivos para la caza o pastizales, refugios para las especies cinegéticas, puntos de alimentación supletoria, puntos de agua.
- Mejoras en infraestructuras
- Previsión del control de daños.
- Control de predadores.
- Medidas correctoras en caso de desviación de los cupos de caza.

**e) Plan de vigilancia y número de vigilantes.**

- Indicar nombre y nº de registro del vigilante o empresa encargados de la vigilancia



- Seguimiento de la dinámica de poblaciones.
- Vigilancia y control

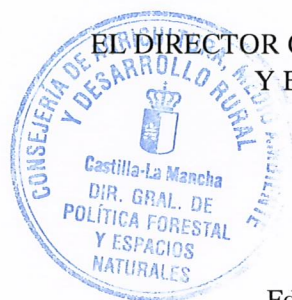
- f) **Plan de inversiones y estimación de jornales/ año a emplear en las distintas modalidades de caza, así como número de puestos de trabajo relacionados con la actividad cinegética.**
- g) **Medidas de autoprotección en modalidades de caza mayor:** Se especificarán las recomendaciones de seguridad a seguir en el desarrollo de la actividad cinegética para reducir el riesgo de accidentes y se determinará el procedimiento en caso de urgencia sanitaria, con indicación, entre otros aspectos, del centro de salud más cercano para traslado, vías de comunicación y helisuperficies practicables, medios de comunicaciones y cobertura de telefonía móvil, etc.

#### 4.2. CARTOGRAFÍA.

- a) Plano en color de situación sobre mapa geográfico oficial actualizado, como mínimo a escala 1:50.000 que incluya los límites del acotado, las masas y cursos de agua, vías pecuarias y demás terrenos de dominio público afectados.
- b) Plano o planos de detalle, a escala suficiente, en el que se queden reflejados los siguientes aspectos:
- Principales enclavados del acotado y colindancia con otros cotos.
  - Áreas de reserva y zonas de entrenamiento de perros y o aves de cetrería.
  - Manchas de caza mayor a montar o batir, ganchos y cuarteles de caza en mano, claramente identificadas por la orografía del terreno u orografía y numeradas.
  - Infraestructuras cinegéticas significativas existentes y previstas: capturaderos, zonas de cría y manejo, cercados cinegéticos, cercados especiales.
  - Itinerarios de censos realizados.

Para facilitar su tratamiento se recomienda aportar la cartografía además en formato \*. Shp y ortofotos.

Toledo, a 15 de noviembre de 2017



EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL  
Y ESPACIOS NATURALES

Fdo.: Rafael Cubero Rivera

